

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/4630 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol. núm. 709 de 11-09-2019) ha dictado Resolución núm. 1257 de fecha 29 de septiembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022; que es del siguiente contenido:

“En relación con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 19 de julio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº142 de fecha 22 de julio de 2022, sustentada en los siguientes:

“Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 213 de fecha 7 de marzo de 2022 (P. D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 11 de marzo de 2022, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 36 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 106 de fecha 2 de junio de 2022, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	36
Solicitudes que se consideran desistidas de su solicitud, bien porque así lo han manifestado expresamente, bien por no haber subsanado en el plazo establecido para ello.	5
Solicitudes que han de quedar excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria	3
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	28

Cuarto. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 868 de fecha 7 de julio de 2022, se tenían por desistidos de su petición a los solicitantes que no habían procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación, ordenándose el archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, así como en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo publicada dicha Resolución en el B.O.P. nº 132 de fecha 8 de julio de 2022.

Quinto. En el informe técnico de fecha 12 de julio actual, se relacionan las solicitudes que han de quedar excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2022/2760	Peña Rodríguez, Jesús	No estar al corriente con la AEAT.
2022/2971	Jiménez Espino, Guadalupe	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2.a)1) (1)
2022/2976	Maigler Quesada, Pedro	No cumplir el requisito previsto en el art. 2.a) 1) (2)

(1) "Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 (...)"

(2) "(...) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida"

Sexto. De conformidad con lo expresado en el informe técnico de fecha 12 de julio de 2022, se ha procedido a la revisión de los planes financieros presentados, a los que le han sido detraídos aquellos conceptos que no se consideran subvencionables, resultando, de esta forma, el importe total de los planes financieros que, en el momento de la justificación deberá quedar acreditado su gasto y que serán los expresados en el Anexo I.

Séptimo. Asimismo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico de fecha 12 de julio y el Informe del Órgano instructor de fecha 17 de julio de 2022, se constata que, considerando lo previsto en el artículo 7 de la convocatoria y tomando en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, se establece como límite de la subvención a conceder hasta el 40 % del coste total, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €), y que, si hallamos el 40 % a los planes financieros resultantes, una vez detraídos todos los conceptos no subvencionables, la cuantía total resultante (135.510,63 €) no supera la cuantía máxima fijada en la presente convocatoria (150.000 €)."

Visto que el Órgano instructor, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, a la vista del expediente, procedió a formular la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, en el siguiente sentido:

Concediendo a los beneficiarios que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica, una vez hallado el 40 % al coste final del plan financiero resultante de deducir los conceptos no subvencionables, conforme a lo expresado en el Anexo I contenido en dicha Propuesta:

EXPTE.	SOLICITANTE	CANTIDAD A CONCEDER
2022/1759	Cartas Rascón, Jesús Enrique	507,57 €
2022/1967	García Sánchez, Alfonso J.	2.263,32 €
2022/2018	Jiménez Yera, Jesús	439,88 €
2022/2587	Poza Lucena, Emilia	1.002,32 €
2022/2588	Bravo García, M ^a Carmen	370,74 €
2022/2683	Merelo Vacas, Álvaro	799,04 €
2022/2686	García Sánchez, Ana Clara	18.171,20 €
2022/2687	Echevarría Carrascosa, Laura	338,36 €
2022/2689	Martos Bermúdez, Álvaro	3.248,25 €
2022/2692	Muñoz Biesa, Beatriz	554,44 €
2022/2693	MAROCA SUEÑOS, S.L	11.990,14 €
2022/2697	Mudarra Garrido, Nuria	560,40 €
2022/2702	López Torres, Fco. José	19.105,60 €
2022/2705	Aguilar Aguilar, M ^a del Rocío	2.185,76 €
2022/2726	Romero García, Miguel	2.702,25 €
2022/2727	YUSAPI, S.L	818,94 €
2022/2743	López Marín, Luis	2.742,88 €
2022/2751	Castillo López, Dulcenombre	490,24 €
2022/2755	Martos Castro, Mario	449,26 €
2022/2757	Catena Gila, Juan	20.000 €
2022/2774	López Soria, Pedro Antonio	876,35 €
2022/2776	Carvajal Liébana, Pablo	5.808,00 €
2022/2777	Ruíz Castilla, María	456,26 €
2022/2779	Escoriza López, José Javier	13.893,49 €
2022/2885	Calero Ballesteros, José María	12.811,31 €
2022/2886	Fuertes Martínez, Miguel A.	10.000,00 €
2022/2888	Castillo Valdivia, Inmaculada	174,88 €
2022/2956	Vallejo Susi, Estefanía	2.749,76 €
	TOTAL.....	135.510,63 €

Asimismo, declarando excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2022/2760	Peña Rodríguez, Jesús	No estar al corriente con la AEAT.
2022/2971	Jiménez Espino, Guadalupe	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2.a)1)
2022/2976	Maigler Quesada, Pedro	No cumplir el requisito previsto en el art. 2.a) 1)

Vistas las alegaciones presentadas por varios interesados/as a dicha Propuesta y el informe del órgano instructor emitido al respecto de fecha 08/09/2022, manifestando que del estudio de dichas alegaciones se informa lo siguiente:

- “D^a. M^a Carmen Bravo García, expediente número 2022/2588, con fecha 23/07/2022, presenta escrito de alegaciones en el que solicita “la inclusión del concepto “móvil” en el plan financiero porque es considerado estrictamente necesario para los servicios de psicología on line que ofrezco. Para llevar a cabo la terapia on line es necesario utilizar la aplicación de videollamada de Whatsapp a través de un teléfono móvil, ya que no todo el mundo (sobre todo las personas mayores y con menos recursos) disponen de un ordenador. Además, mis pacientes se comunican vía llamada telefónica o vía mensaje de Whatsapp para contactar conmigo y pedirme cita; por tanto, es fundamental el móvil para poder comunicarme con mis clientes. Por tanto, es esencial y necesario para llevar a cabo mis servicios on line”.

No es estimada la alegación presentada por la Sra. Bravo, al considerar que, si bien la aplicación de videollamada de Whatsapp cuyo argumento esgrime pudiera ser de utilidad para aquel colectivo que no dispone de otros medios, no es menos cierto que, entre los gastos a subvencionar a la solicitante se encuentra un ordenador, y desde éste puede ser utilizada dicha aplicación; no obstante, aún cuando continuara siendo imprescindible dicho concepto para la solicitante en orden a poder comunicarse con sus clientes, la cuantía que alcanza el mismo y que ha sido consignada en el plan financiero presentado: 1.040,24 € es considerada excesiva, debido a la existencia de gran cantidad de estos dispositivos en el mercado con las prestaciones que podrían cubrir las necesidades expuestas por la solicitante y precios evidentemente inferiores.

- D. Álvaro Martos Bermúdez, expediente número 2022/2689, con fecha 28/07/2022, presenta escrito de alegaciones en el que expone que, habiendo sido detraídos del plan financiero presentado algunos gastos por coincidir con los incluidos en la subvención que le ha sido concedida por la Junta de Andalucía INNOVACTIVA 6000 y, no manifestando disconformidad con ello, solicita le sean aclarados cuáles son los conceptos subvencionados, con el fin de realizar correctamente la fase de justificación.

Se procede, por tanto, a aclarar al Sr. Martos, que el único concepto de los incluidos en “mobiliario y equipamiento” presentados y cuyo gasto no habrá de justificar es el previsto para el artículo “Air Rower Unlimited” por haber sido subvencionado en su totalidad por la subvención concedida por la Junta de Andalucía, debiendo justificar el gasto de todos los demás artículos pues, si bien algunos son coincidentes con los subvencionados por la Junta de Andalucía, los mismos lo han sido por el 56 %, siendo subvencionado por la Diputación Provincial, a través de esta convocatoria, el porcentaje restante hasta cubrir la totalidad del gasto de los mismos.

- Por último, D^a. María Ruiz Castilla, expediente número 2022/2777, con fecha 23/08/2022, presenta las facturas que han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía INNOVACTIVA 6000.

Considerar, por un lado, que las mismas han sido presentadas fuera del plazo de alegaciones y, por otro, que en el apartado (13) del Anexo I de la Propuesta de Resolución Provisional se expresaba en el segundo párrafo: “Por otra parte, en la justificación tendrá que aclarar qué gastos coincidentes con los previstos en el plan financiero presentado en esta convocatoria, le han sido subvencionados por la Junta de Andalucía”; por tanto, será en dicho momento procedimental y no en el actual, cuando deberá proceder a la aclaración de dichos gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, párrafo cuarto, expresando que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Asimismo, continúa, el párrafo quinto que el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y, que el mismo ha sido emitido el día.

Y considerando que el informe del órgano instructor de fecha 08/09/2022 concluye que “no procede un nuevo examen ni valoración por parte del órgano colegiado de las solicitudes presentadas, debiendo proceder a formular la resolución definitiva, toda vez que del examen de los expedientes se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios”.

Cuarto. Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial.	150.000,0 €

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución nº 709 de la Presidencia, de 11 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el

marco de esta Convocatoria, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados enumerados a continuación y en los términos expuestos en el cuerpo de la Resolución:

- D^a. M^a Carmen Bravo García, expediente número 2022/2588.
- D. Álvaro Martos Bermúdez, expediente número 2022/2689.
- D^a. María Ruíz Castilla, expediente número 2022/2777.

SEGUNDO. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXPTE.	SOLICITANTE	CANTIDAD A CONCEDER
2022/1759	Cartas Rascón, Jesús Enrique	507,57 €
2022/1967	García Sánchez, Alfonso J.	2.263,32 €
2022/2018	Jiménez Yera, Jesús	439,88 €
2022/2587	Poza Lucena, Emilia	1.002,32 €
2022/2588	Bravo García, M ^a Carmen	370,74 €
2022/2683	Merelo Vacas, Álvaro	799,04 €
2022/2686	García Sánchez, Ana Clara	18.171,20 €
2022/2687	Echevarría Carrascosa, Laura	338,36 €
2022/2689	Martos Bermúdez, Álvaro	3.248,25 €
2022/2692	Muñoz Biesa, Beatriz	554,44 €
2022/2693	MAROCA SUEÑOS, S.L	11.990,14 €
2022/2697	Mudarra Garrido, Nuria	560,40 €
2022/2702	López Torres, Fco. José	19.105,60 €
2022/2705	Aguilar Aguilar, M ^a del Rocío	2.185,76 €
2022/2726	Romero García, Miguel	2.702,25 €
2022/2727	YUSAPI, S.L	818,94 €
2022/2743	López Marín, Luis	2.742,88 €
2022/2751	Castillo López, Dulcenombre	490,24 €
2022/2755	Martos Castro, Mario	449,26 €
2022/2757	Catena Gila, Juan	20.000 €
2022/2774	López Soria, Pedro Antonio	876,35 €
2022/2776	Carvajal Liébana, Pablo	5.808,00 €
2022/2777	Ruíz Castilla, María	456,26 €
2022/2779	Escoriza López, José Javier	13.893,49 €
2022/2885	Calero Ballesteros, José María	12.811,31 €
2022/2886	Fuertes Martínez, Miguel A.	10.000,00 €
2022/2888	Castillo Valdivia, Inmaculada	174,88 €
2022/2956	Vallejo Susi, Estefanía	2.749,76 €
	TOTAL.....	(1) 135.510,64 €

(1) En la Propuesta de Resolución Provisional por error en la suma se consignó un total de 135.510,63 €, en vez de las 135.510,64 € (variando un céntimo el total concedido).

TERCERO. Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2022/2760	Peña Rodríguez, Jesús	No estar al corriente con la AEAT.
2022/2971	Jiménez Espino, Guadalupe	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2.a)1)
2022/2976	Maigler Quesada, Pedro	No cumplir el requisito previsto en el art. 2.a) 1)

CUARTO. Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

QUINTO. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

SEXTA. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 13 de la convocatoria.

SÉPTIMA. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la convocatoria, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. Dese traslado de esta Resolución a la Intervención y a la Dirección del Área de Empleo y Empresa a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.